

Ex. C. M. de Madrid 29 de Abril de 1804. D. N. S. P. M. de el Rey y de el Príncipe de Asturias.

En Lamay N.º muy Leal Ciu.ª de Murcia y Sala de las Casas del Rey
muni. de ella a N.º cinco y nueve de Abril de mill setecientos y quatro los N.ºs M.^{tes}
de N.ºcia de jurisdiccion a saber Cavildo Ex.º de dicho p.º muni. de el Rey y
de el Príncipe de Asturias. Don Diego Braganza, Cosme Abogado de el Rey
y de el Príncipe de Asturias. Don Diego de la Cruz, Don Juan de la Cruz,
Don Joseph de la Cruz, Don Joseph de la Cruz, Don Joseph de la Cruz,
Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz,
y Don Baltasar Fontes, De.º =

Apresento de las Cargas de siebe del Cau. de la N.ºcia y plenitud

Yo Señor M.º de N.ºcia de el Rey y de el Príncipe de Asturias. Dijo que el motivo que a tenido para com-
bocar a este Cavildo aido el aya entendido que por parte de el Sr. Dean
y Cavildo de la santa Iglesia de Cartagena. sea escrito a esta Ciu.ª papel, de
questa del que se dió a los adho.º para la observancia de la concordia sobre
la venta de muela y sus gases, a que no han dado respuesta antes por las
falta de Cavildo que han ocasionado las rogativas que sean hecho por
el agua como lo expone el dicho papel, y que haviendo entendido el Sr.
Sr. con bastante mortificacion suya averse publicado bando sobre la
observancia de dicho tratado con sus diligencias en sus dias hechas
y la del embargo executado. D. N.º M.º de N.ºcia de el Rey y de el Príncipe de Asturias
fontes. Don Juan de la Cruz. Comisario para la guarda de dicha concordia
de las tres Cargas de muela que se lleuaban al taller de el Sr. Conclu-
cion no se le ofrese que yo responder a el papel que se escribió. Y esta
Ciu.ª si que execute lo que se le pide = Y la Ciu.ª haviendo lo oido y al-
to M.º de N.ºcia de el Rey y de el Príncipe de Asturias. Comisario que manifiesto que en compania de
dho. Sr. Baltasar Fontes y el Sr. Ramon de N.ºcia de el Príncipe de Asturias. aprehendi-
don tres Cargas de muela de Cavalgada suya mayor, que se lleuaban
al taller de el Sr. y son embargo de ser este hecho en contra de
de la dicha escritura de concordia que expresa, no poder dho. Sr. de
traer muela de muela. Latoron a casa de el Sr. Dean con el animo de
entregarle dho. Cargas, si se viera hecho alguna Injurias
y no haviendo sido hecho ni pasado, auelo, se dió a un criado que
Vaso, participase al Sr. Dean el embargo executado, y que si dho. Sr.
señalaban nombrado Comisario solo noticiase para la distribucion de la
dhanie en conformidad de la dicha escritura, y volviendo a el Sr. Dean
de dho. Sr. de que no pasasen a diligencia alguna aya que diese guerra
asu Cavildo, y en esta inteligencia hallan entre la dho. Sr. de el Rey
y de el Príncipe de Asturias. Deseñando presente la obligacion y buena concepcion
de la dho. Sr. que siempre ha proferido con dho. Sr. Dean y Cavildo, no obstan-
te la dho. Sr. que a ocasionado la omision que se ha tenido en
responsar al papel que el dia cinco de Mayo, se escribió, no que
diendolo en barazar, ningun accidente en la dho. Sr. de el Rey
dho. Señores, no sea merecida fama de esta Ciu.ª, Acordo que los
dho. Cavalteros Comisarios, siendo en diez y nueve años los anteriores
nos como han asegurado, las tres Cavalgadas de la dho. Sr. de el Rey

